



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2017-MDB

Bellavista, 11 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 049-2017-MDB/GPP de fecha 08 de mayo del 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

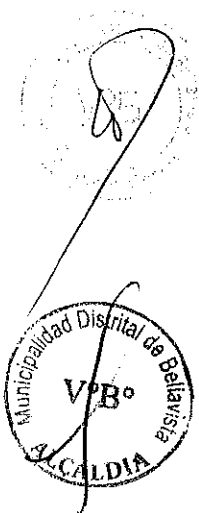
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, las normas fundamentales que rigen distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera del Estado;

Que, el literal a) del inciso 2 del artículo 42 de la referida Ley, establece los principios, las normas fundamentales que rigen distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera;

Que, el artículo 29 de la norma varias veces citada prescribe que el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización que es donde se complementa el registro de información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción; sin exceder el 31 de marzo de cada año;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en su artículo 23 "Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional numeral 23.2 describe que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede cuando la recaudación, captación y obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobado en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, así cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha realizado una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de mayores fondos que superan lo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura por el importe de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Soles);





Que, mediante Informe N° 107-2017-MDB/GAJ de fecha 08 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar la modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; para lo cual deben concurrir tres condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; circunstancias que se cumplen en el presente caso.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

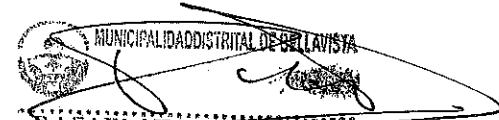
SE RESUELVE:

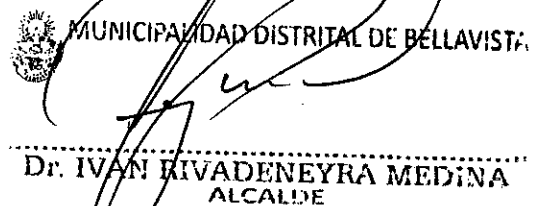
Artículo Primero.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2017, la Modificación Presupuestaria por Incorporación de mayores fondos por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Soles), de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 049-2017-MDB/GPP y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Modificación se sustenta con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000307 (anexo 1).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000307
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 07 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 PROVINCIA : 01 PROV. CALLAO
 PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA [300678]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 01/03/2017

DOCUMENTO : 102 / 251-2017-MOB-AL

MES : MARZO
 FECHA DE SOLICITUD : 01/03/2017
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 JUSTIFICACIÓN : POR INCORPORACION DE MAYORES FONDOS
 TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	TR	CG	TT	G SG	SGD	ESP ESPD		
9001	3999999	5000003	03	006	0008		ASESORAMIENTO Y APOYO	0	300,000
	0016	0000888					GESTION ADMINISTRATIVA	0	300,000
	08	0					IMPUESTOS MUNICIPALES	0	300,000
			5	2.3			BIENES Y SERVICIOS	0	300,000
				2.3.2			CONTRATACION DE SERVICIOS	0	300,000
					2.3.2.7		SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	300,000
						2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	0	300,000
						2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	0	300,000
							TOTAL	0	300,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
08							IMPUESTOS MUNICIPALES	0	300,000	
			1.1				IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	300,000	
				1.1.2			IMPUESTO A LA PROPIEDAD	0	300,000	
					1.1.2.1		IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	0	300,000	
						1.1.2.1.1	PREDIAL	0	300,000	
						1.1.2.1.1.1	PREDIAL	0	300,000	
								TOTAL	0	300,000

